

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### Seccion primera.

#### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Mayo de 1898.)

#### Suscripcion nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Relacion nominal de lo recaudado en la Suscursal del Banco de España por esta Junta provincial desde el día 25 de Abril.

PESETAS.

D. Gabriel de la Muela Mirones..	200
Doña Canuta Villar Arce..	200
D. Gabriel de la Muela Villar..	200
D. Isidro de la Muela Villar..	200
Doña María de la Muela Villar..	200
Doña Ascension de la Muela Villar	200
D. Manuel de la Muela Villar..	200
D. Natalio de la Muela Villar..	200
D. Fernando de la Muela Villar..	200
D. Alfredo de la Muela Sanchez..	200
Los niños de la Escuela municipal	

del paseo de Zorrilla..	90
D. Camilo Gutierrez..	2'50
Su hija Magdalena..	2'50
Su hijo Andrés..	2'50
Su hijo Teófilo..	2'50
Su hija Caridad..	2'50
Su hija Martina..	2'50
D. José Antonio Pintó..	5000
Doña Julia Dominguez y sus oficiales..	9
Los alumnos del colegio de San Vicente Español..	36
Ingresado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, producto de la funcion patriótica celebrada en el teatro de Calderon en la noche del 14 del actual por el cuerpo escolar..	6137'40
D. Baldomero Alonso Lopez..	500
D. Deogracias Rodriguez Herrero	75
Mr. A. Genman, de Paris, por mano del Sr. Director de la <i>Crónica Mercantil</i> ..	10
Varios viajantes de comercio, por mano del Sr. Director del <i>Norte de Castilla</i> ..	12
Una española vizcaina..	100
Tesorero del club ciclista vallisoletano, por lo recaudado en el concierto baile verificado el 27 del corriente..	1677
D. Nicanor Crespo..	25
<b>TOTAL..</b>	<b>15686'40</b>

(Se continuará.)

## Sección segunda.

### Ministerio de Hacienda.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 22 de Marzo último se ha dispuesto lo oportuno para que los expedientes de aprovechamientos en los montes que no revisten carácter de interés general, incoados por los distritos forestales antes de incautarse de esas fincas el Ministerio de Hacienda, sigan tramitándose debidamente; pero según se indicaba ya en la mencionada disposición, hay aún otros disfrutes que realizar en dichos predios durante el corriente año forestal, respecto de los cuales aquellos distritos nada han hecho todavía para llevarlos á efecto.

Reunidos ya, con respecto á la mayoría de las provincias, los datos relativos á la naturaleza y número de tales disfrutes; es llegada la ocasión de disponer lo conducente para ejecutarlos. En su consecuencia, de acuerdo con lo propuesto por ese Centro directivo y lo informado por la Intervención general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, á medida que se formen los estados comprensivos de los aprovechamientos de que se trata, los autorice V. I. y se publiquen en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva á los fines del último párrafo del art. 17 del reglamento de 7 de Octubre de 1896, seguidos de los correspondientes pliegos generales de reglas facultativas. Asimismo ha dispuesto S. M. que para la oportuna ejecución de los referidos disfrutes se dicten desde luego las prescripciones administrativas siguientes:

#### Montes de los pueblos.

1.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos de los pueblos dueños de los montes en que han de llevarse á efecto los disfrutes mencionados, arreglarán la distribución de los productos de uso vecinal, sujetándose al art. 75 de la ley Municipal vigente y al 2.<sup>o</sup> de la de 30 de Junio de 1888, como también de los demás productos respecto de los cuales exista derecho al uso gratuito ó

por el precio de tasación, y dispondrán la adjudicación de los restantes en pública subasta.

2.<sup>a</sup> Las subastas se anunciarán en el *Boletín oficial* de la provincia, y además por edictos en el pueblo lugar de la licitación y en los limitrofes, con treinta días de antelación la primera y con diez las sucesivas á que hubiere lugar.

Dichos anuncios y edictos se redactarán en la forma acostumbrada, debiendo expresarse en ellos el sitio, día y hora en que ha de celebrarse la subasta, la Autoridad que ha de presidirla, la naturaleza y tasación del disfrute y el monte objeto de éste. Los formulará en cada caso la Alcaldía del Ayuntamiento dueño del predio, la cual remitirá el anuncio al Delegado de Hacienda para su publicación, y los edictos á los Alcaldes de los pueblos en que deban exponerse, quienes, una vez cumplimentados, los enviarán á la Autoridad encargada de presidir el acto, para su unión al expediente respectivo.

3.<sup>a</sup> La primera subasta, y la segunda en su caso, se anunciarán por la tasación con que el disfrute figure en los mencionados estados; la tercera y la cuarta con rebajas que puedan llegar hasta el 25 y 40 por 100 respectivamente de aquella cantidad, y si ni aun así resultare adjudicación, se hará ésta en subasta abierta bajo tipo no menor del 30 por 100 del primero, ó de la manera que estimen más conveniente los Ayuntamientos interesados.

4.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en el pueblo donde radique el monte, bajo la presidencia del Alcalde, y será por pujas abiertas durante media hora entre los que quieran tomar parte en el remate, sin exigirles fianza alguna. Cuando el tipo de tasación exceda de 5.000 pesetas, la subasta será doble y simultánea, verificándose una en la capital de la provincia, bajo la presidencia del Delegado de Hacienda ó de un representante del mismo, debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados, acompañados de la carta de pago del ingreso del 5 por 100 de la tasación en Depositaria de fondos municipales ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia.

5.<sup>a</sup> A las subastas presididas por los Alcaldes asistirá precisamente, y firmará el acta el Regidor Síndico del pueblo dueño del predio. En el caso de subastas dobles, asis-

tirá á la que se verifique en la capital de la provincia un funcionario de la Inspeccion facultativa de montes.

6.<sup>a</sup> La aprobacion de toda subasta sencilla corresponde al Ayuntamiento dueño de la finca. Las subastas dobles deberán someterse á la aprobacion de la Direccion general de Propiedades, á cuyo fin el Alcalde, ante el cual se hubiese celebrado una de ellas, remitirá el expediente respectivo á la Delegacion de Hacienda, para que, junto con el instruido por la misma, los eleve al acuerdo de dicha Direccion.

7.<sup>a</sup> Aprobada la subasta, y dentro de los cinco días siguientes al de la notificacion, el adjudicatario deberá constituir en areas municipales del respectivo pueblo el 10 por 100 del importe del remate como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando éste nulo en otro caso, y obligado el rematante á la indemnizacion de los consiguientes daños y perjuicios.

8.<sup>a</sup> El aprovechamiento no comenzará sin que el rematante se halle provisto de la correspondiente licencia, expedida por el Ayudante encargado de la provincia ó de la Seccion respectiva y se le haya hecho entrega del disfrute.

9.<sup>a</sup> No se expedirá licencia alguna sin la presentacion de la carta de pago que acredite que por el Ayuntamiento interesado se haya hecho el ingreso del 10 por 100 correspondiente al aprovechamiento en la Delegacion de Hacienda de la provincia.

10. La lizecia expresará el sitio del aprovechamiento, la clase y cuantía de éste, su duracion y el nombre del adjudicatario.

11. No se anunciará subasta alguna de maderas, resinas ni corcho, sin señalar antes los árboles ó el lugar del aprovechamiento. Este señalamiento y la inmediata entrega de lo señalado á la Comision de montes del Ayuntamiento dueño del predio á que se refieren el art. 60 de la vigente ley Municipal y el 22 del Real decreto de 7 de Octubre de 1896, se hará por un funcionario facultativo de la Inspeccion, con asistencia de una pareja de la Guardia civil del puesto respectivo, formalizándose de ello la correspondiente acta firmada por todos los asistentes.

12. Con idénticas formalidades, excepto la asistencia indispensable del funcionario facultativo, se hará por la referida Comision de montes las entregas de los disfrutes á los respectivos rematantes y los reconocimientos finales. De ambas operaciones se levantarán actas, en las cuales se hará constar el estado de la finca en el sitio del aprovechamiento, detallando los daños que en él existan.

13. A los disfrutes de maderas ó de leñas con destino al uso vecinal ó gratuito de los pueblos, precederá también todo lo que para aprovechamientos por subasta en montes municipales previene la regla 11.

En los demás aprovechamientos vecinales ó gratuitos, la entrega se sustituirá por un detenido reconocimiento practicado por la Comision de montes del Ayuntamiento dueño del predio, con asistencia del Regidor Síndico, de una pareja de la Guardia civil y del guarda local si lo hubiere, levantándose acta, en la que se haga constar lo propio que se expresa en la regla 12.

14. Los reconocimientos finales de todos los disfrutes á que la regla anterior se refiere, se practicarán con iguales requisitos á los prevenidos en la segunda parte de la misma. De las actas correspondientes á unas y otras operaciones, como también de las á que se refiere la prescripción 12, se remitirán copias autorizadas por la Comision de montes al Ayudante de la Inspeccion.

15. Para la apreciación y castigo de los daños é infracciones que se hagan constar en las actas de señalamientos y en los de entrega y reconocimiento final, se procederá con arreglo á lo que dispone el cap. 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 7 de Octubre de 1896, y el art. 46 de la Real orden de 2 de Noviembre de 1896, aprobatoria de las instrucciones para el régimen de la Inspeccion facultativa de montes.

16. De todos los daños, abusos é infracciones que se cometan durante la ejecucion de los disfrutes dentro del sitio del aprovechamiento, se exigirán á la Comision de montes encargada de la vigilancia de éste las responsabilidades á que hubiere lugar si no hubiere denunciado oportunamente tales hechos, para los fines prescritos en el art. 19 del Real decreto de 7 de Octubre de 1896.

**Montes del Estado.**

17. La adjudicacion de los disfrutes en montes pertenecientes al Estado se hará mediante pública subasta, exceptuando los productos respecto de los cuales exista derecho reconocido al uso gratuito ó por el precio de tasacion. La determinacion de los correspondientes á cada uno de los expresados dos grupos, se acordará por el Delegado de Hacienda á propuesta del Ingeniero de la region respectiva.

18. Son aplicables á los disfrutes de los cuales se trata, en montes del Estado, las prescripciones anteriores 2.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 10 y 15, íntegramente; y las restantes, hasta la 16 inclusive, con las modificaciones siguientes:

a) Los auncios y edictos para las subastas se redactarán y circularán por el Jefe de la Seccion de Propiedades.

b) Si de la cuarta subasta de un aprovechamiento no resultase adjudicacion, se hará ésta por medio de subastas abiertas ó de la manera que estime más conveniente la Direccion general de Propiedades, oyendo á la Inspeccion facultativa de montes.

c) A las subastas presididas por los Alcaldes asistirá el Jefe de la Seccion de Propiedades ó un representante del mismo debidamente autorizado.

d) La aprobacion de las subastas sencillas corresponde al Delegado de Hacienda de la provincia.

e) La fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato la constituirá el adjudicatario en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia.

f) No se expedirá licencia alguna sin que los rematantes ó los usuarios en su caso acrediten haber ingresado en la sucursal de la Caja de Depósitos el 10 por 100 del valor por el cual se les hubiese concedido el aprovechamiento.

g) El señalamiento de los árboles ó del sitio del disfrute, cuando el aprovechamiento consiste en maderas, leñas, resinas ó corchos, los practicará un funcionario facultativo de la Inspeccion sin necesidad de que concurra ningún otro agente de la Administracion.

h) Las entregas á los rematantes, ó los usuarios en su caso, y los reconocimientos finales de toda clase de disfrutes se harán también

por dichos funcionarios con asistencia de los interesados y de la Guardia civil.

k) Tratándose de aprovechamientos vecinales ó gratuitos, los usuarios serán representados por la Comision del Ayuntamiento á que éstos pertenezcan, responsables de la buena ejecucion del disfrute, con la cual se entenderán los funcionarios de la Inspeccion para la expedicion de licencias, entregas y reconocimientos.

l) El rematante, cuando el aprovechamiento sea en subasta, y la Comision de montes, cuando el disfrute sea vecinal ó gratuito, será responsable de toda infraccion ó contravencion cometida, con obligacion al pago de las multas, restitution y resarcimientos de daños ocurridos dentro del lugar del aprovechamiento desde la fecha de la entrega hasta la practica del reconocimiento final, si no denunciase en término de cuatro dias al causante del daño, presentando al autor del mismo ó demostrando satisfactoriamente, en otro caso, la causa de no hacerlo así.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1898.—*Lopez Puigcerver*.—Sr. Director general de Propiedades y Derechos de Estado.

(Gaceta del 3 de Mayo de 1898)

**Seccion cuarta.**

Núm. 1.200.

**Ayuntamiento constitucional de Villavaquerin.**

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1896 á 1897, se hallan expuestas al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince dias, á los fines y efectos del párrafo tercero del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Villavaquerin á 3 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Felipe Gato.—El Secretario, Benjamín de Torre.

NUM. 1.202.

**Ayuntamiento constitucional de  
Villaesper.**

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal que el medio de cubrir el cupo de consumos en este año económico de 1898 á 1899, sea en primer término el concierto gremial voluntario, se invita al vecindario para que dentro del término de cinco días lo soliciten en forma reglamentaria, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el concepto de que pasado dicho plazo sin solicitarlo, se comprenderá que renuncian á él.

Villaesper 30 de Abril de 1898.—El Alcalde, Anselmo Martin.

NUM. 1.203.

**Ayuntamiento constitucional de  
Viana de Cega.**

Terminado el padrón de cédulas personales para el inmediato ejercicio económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, presentando dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen convenientes, pues expirado éste no será admitida ninguna.

Viana de Cega 4 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Mariano Martinez.—El Secretario, Modaldo Perez.

NUM. 1.205.

**Ayuntamiento constitucional de  
Fresno el Viejo.**

El día 22 del corriente de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa ante el Ayuntamiento, la subasta en pública licitacion y por el sistema de pujas á la llana, de los derechos de consumos con venta libre para el año económico de 1898 á 99, bajo las condiciones que de manifiesto se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento. El tipo total de subasta asciende á 6.391 pesetas y 9 céntimos. El depósito previo para hacer licitacion, consiste en el cinco por ciento del tipo de subasta; y la garantía del arriendo en

el veinticinco por ciento de su importe, y á falta de esto un fiador propietario y vecino de esta villa á satisfaccion del Ayuntamiento.

Fresno el Viejo 4 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Ubaldo Escudero.—El Secretario, Saturnino Martin.

NÚM. 1.206.

**Ayuntamiento constitucional de  
Velliza.**

Aprobado el proyecto del presupuesto ordinario de esta villa para el próximo año económico de 1898 á 1899, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen en conformidad con lo que previene el art. 146 de la ley Municipal.

Velliza 3 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Angel Lajo.—El Secretario, Tomás Villagarcía.

NÚM. 1.207.

**Ayuntamiento constitucional de  
Montemayor.**

No habiendo tenido efecto los encabezamientos voluntarios, el día veinte del actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendos á venta libre de los derechos que devenguen para el próximo ejercicio de 1898 á 1899 las especies de consumos de granos y sus harinas, jabon duro y blando y carbon vegetal, bajo el tipo de 1.528, pesetas 31 céntimos.

La subasta se verificará por pujas á la llana el expresado día, de diez á doce de su mañana y con sujecion á las condiciones estipuladas en el pliego que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en caso de que por falta de licitadores no se celebrara la primera subasta tendrá lugar una segunda el día treinta.

Montemayor 3 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Francisco Bachiller.

Núm. 1.208.

**Ayuntamiento constitucional de Santibañez de Valcorba.**

El día 15 próximo venidero á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento por medio de pujas á la llana el arriendo de los derechos de vinos, vinagres, aceites, sal, aguardientes, licores, carnes frescas y saladas, con venta exclusiva al por menor durante el año económico de 1898-99, bajo el tipo de 1.747 pesetas 91 céntimo con sujecion á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La subasta dará principio á la hora que arriba se dice y terminará á las once y media de dicha mañana y si esta primera subasta no diere resultado se celebrará otra nueva en la misma forma y condiciones que aquella el día 29 próximo y horas dichas. La garantía necesaria para hacer postura es el 5 por 100 del tipo de subasta y la persona agraciada prestará fianza á satisfaccion del Ayuntamiento.

Santibañez de Valcorba 1.º de Mayo de 1898.—El Alcalde, Rafael Amo.

Núm. 1.209.

**Ayuntamiento constitucional de Villagomez la Nueva.**

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta localidad, se arriendan con la exclusiva por término de un año los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo y condiciones que se hallan en el expediente de su razón.

La 1.ª subasta tendrá lugar el día 12 del corriente mes, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, ante la Comision designada. Si ésta no diere resultado, se celebrará la 2.ª el día 21, en el mismo local y horas designados para la primera, y si tampoco hubiere licitadores en la segunda, se celebrará la 3.ª el día 31 del mismo mes en la forma que previene el art. 287 del Reglamento.

Villagomez la Nueva 2 de Mayo de 1898.—El Alcalde.—El Secretario, Tomás Perez.

NUM. 1.210.

**Ayuntamiento constitucional de Castronuevo de Esgueva.**

Terminado el apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1898 á 1899, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular por escrito sus observaciones los que se crean agraviados, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Castronuevo de Esgueva 4 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Daniel Ortega.—El Secretario, José María Gonzalez.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de Aldea de San Miguel Monasterio de Vega

NUM. 1.211.

**Ayuntamiento constitucional de Moral de la Paz.**

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría Municipal, por espacio de quince días el padron de cédulas personales de este Distrito, para el año económico de 1898 á 99, á los efectos de Instruccion.

Moral de la Paz á tres Mayo de 1898.—El Alcalde, Fortunato Brezmes.—P. S. M., Antolin Castrillo, Secretario.

NUM. 1.212.

**Ayuntamiento constitucional de Villalba del Alcor.**

No habiéndose solicitado el encabezamiento gremial de las especies de vino y vinagre y cereales para satisfacer el impuesto de consumos asignado á ellas durante el año económico próximo de 1898 á 1899; este Ayuntamiento cumpliendo el acuerdo de adopcion de medios en Junta de asociados, anuncia por el presente edicto las ventas de aquellas especies con libertad en la subasta por el tiempo de uno á tres años económicos, bajo el tipo anual

de 2.768 pesetas y 77 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, recargo transitorio de guerra y tres por ciento de cobranza y conduccion.

Tendrá lugar la primera subasta en la Casa Consistorial de esta villa, salon de actos públicos el día veintitres del actual, dando principio el acto á las once de la mañana y terminará á las doce de la misma, bajo la presidencia del Alcalde ó Concejal delegado, con asistencia de una Comision del Ayuntamiento.

Si esta subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda y última el día dos de Junio próximo en el local y horas citadas; pero se advierte que en este caso el arriendo será solo por un año económico y el tipo de la subasta el de las dos terceras partes del que sirvió para la primera.

Las proposiciones se harán por el sistema de pujas á la llana y para ello se requiere que el proponente acredite en el acto la consignacion del cinco por ciento del tipo de la subasta en la Caja municipal ó en poder de la Junta que autorice el acto.

La fianza será personal si no hubiese licitador que la ofrezca en metálico ó en fincas por lo que importe un trimestre del precio en que finque el arriendo, cuyo contrato y la fianza han de elevarse á escritura pública.

El presupuesto de especies, tarifa de adeudos por derechos y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para consulta del que deseen interesarse en los arriendos.

Villalba del Alcor á 4 de Mayo de 1898.  
—El Alcalde, Cipriano Diez.—El Secretario, Miguel Gil.

Núm. 1.213.

#### Ayuntamiento constitucional de Torrecilla de la Orden.

*Don Eustaquio Rodriguez Martin, Alcalde  
constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que por renuncia del agraciado se halla vacante la plaza Titular de Facultativo para la asistencia médica de 120 familias pobres, por la dotacion anual de 875 pesetas, pagadas del fondo municipal por trimestres vencidos.

Todos los vecinos pudientes tienen asociacion con el Ayuntamiento por la asistencia

Médico-quirúrgica en sus personas y en las de sus familias por el Médico Titular que sea agraciado por la retribucion anual de 2.625 pesetas, entre todos los asociados, que unidas á la Titular, hacen la suma de 3.500

A esta plaza se halla unida y provista la de Ministrante, con el sueldo entre el presupuesto y asociados de 1.000 pesetas.

Los aspirantes que han de ser Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugia, presentarán las solicitudes y antecedentes de sus méritos y hoja de servicios en esta Alcaldía en el término de 30 días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrecilla de la Orden 4 de Mayo de 1898.  
—El Alcalde Eustaquio Rodriguez.—El Secretario, Felix Martin.

### Seccion quinta.

Núm. 1.171.

#### CÉDULA JUDICIAL.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Angel Miguel Pascual y á D. Victoriano Bello, cuyos domicilios actuales se ignoran, para que los días 17 y 18 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, comparezcan ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia provincial, para asistir á las sesiones del juicio contra Cayo Martin Valentin, sobre homicidio, cuya presentacion verificarán sin excusa ni pretexto alguno y bajo las responsabilidades que establece el art. 52 de la ley del Jurado.

Dado en Valladolid á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Hilarion Llorente.—R. Martinez de Velasco, Secretario.

Num. 1.172.

#### CÉDULA JUDICIAL.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Rodrigo, cuyo actual domicilio se ignora, para que sin excusa ni pretexto alguno y bajo las responsabilidades que establece el artículo 52 de la ley del Jurado, comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia provincial el día ocho de Julio próximo y hora de las once de su mañana, para asistir como jurado á las sesiones del juicio contra Isidoro Ortega y otro, sobre violacion.

Dado en Valladolid á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Hilarion Llorente.—R. Martinez de Velasco, Secretario.

**Zona de Reclutamiento de Valladolid núm. 36.**

Dispuesto por orden telegráfica del Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra fecha 8 del corriente, la concentracion de todos los individuos del cupo de Filipinas, cualquiera que sea el reemplazo á que pertenezcan, los pertenecientes á esta Zona que á continuacion se expresan, recibirán de los señores Alcaldes de sus localidades respectivas la orden de encontrarse en esta Capital con la antelacion debida, para que se hallen presentes á la lista que se pasará á las ocho de la mañana del día 13 del actual en las oficinas en que aquellas se encuentran establecidas (Plaza de los Leones).

Los señores Alcaldes me participarán de oficio el mismo día 13, haber dado conocimiento á los interesados de la orden de concentracion, asi como de que han de presentarse con todo el equipo que obra en su poder y el pase; notificándome al mismo tiempo del punto en que residan los que se hubiesen ausentado del pueblo y no puedan ser avisados.

Los reclutas que sin justificado motivo faltasen á la referida lista, serán castigados como desertores. Gomeznarro, núm. 5, Francisco Hernandez Delgado.

Moraleja de las Panaderas, núm. 1, Quintin Martin Doyagüe.

Rueda, núm. 24, Pedro Martin Olivar.

Moral de la Paz, núm. 1, Eustasio Cordero Fernandez.

La Mudarra, núm. 6, Pedro Bastardo Zarzuelo.

Torrehumos, núm. 10, Secundino Sanchez Diez.

Villaesper, núm. 2, Prócoro Alonso Cordero.

Castromembibre, 4, Aureliano Marban Marban.

San Pedro de Latarce, 5, Antonio Blanco Perez.

Urueña, núm. 13, Francisco del Barrio Garcia.

Villardefrades, núm. 5, Salomon Ordas Alonso.

Alaejos, núm. 17, Dionisio Caballero Hernandez.

Castroño, núm. 14, Emilio Carrasco Hernandez.

Fresno el Viejo, 5, Casto Palomero Figueroa.

Adalia, núm. 3, Ginés Hernandez Ortiz.

Nava del Rey, núm. 34, Francisco Polo Lopez.

Pollos, núm. 8, Antonio Lopez Sanz.

Torrecilla de la Orden, núm. 7, Adolfo Carrasco Martin.

Aldeamayor, núm. 7, Federico Manrique Ferrero.

Boecillo, núm. 5, Pedro Garcia San José.

Matapozuelos, núm. 12, Gregorio Sanchez Calvo.

La Parrilla, núm. 5, José Arranz del Olmo.

Pozaldez, núm. 5, Benjamin Gomez Carretero.

San Miguel del Arroyo, núm. 6, Cecilio Velasco del Gáz.

Cogeces del Monte, 9, Bernabé Arranz Vallejo.

Olmos de Peñafiel, núm. 2, Nicolás Tapia Aparicio.

Padilla de Duero, núm. 3, Eugenio Martin de la Fuente.

Peñafiel, núm. 19, Mariano Ruiz Huertas.

Idem, núm. 20, Anastasio Moratinos Escudero.

Pesquera de Duero, núm. 4, Matías de la Cal Sanz.

Quintanilla de Abajo, 5, Pablo Andrés Sordo.

Quintanilla de Arriba, 5, Teodosio Martin Sanz.

Rábano, núm. 2, Domingo Arranz Arranz.

Roturas, núm. 2, Julian Galindo Mariscal.

Santibañez, núm. 3, Bartolomé Lopez Villahoz.

Sardon de Duero, 7, Florentino Rebollo Martin. Torre de Peñafiel, 5, Justo de la Fuente Arribas. Pedrosa del Rey, núm. 5, Federico López Motrel. Velliza, núm. 3, Julian Cortijo Ruiz.

Idem, núm. 8, Gregorio Berciales Marciel.

Cabezón, núm. 5, Francisco Franco Pechos.

Castroverde, núm. 1, Jacinto López Escudero.

Corcos, núm. 8, Guillermo Gonzalez Rodriguez.

Mucientes, núm. 6, Valentin Alcalde Escudero.

Olivares de Duero, 2, Faustino Ballesteros Calleja.

Piña de Esgueva, núm. 4, Adolfo Amo Pico.

Valoria, núm. 5, Mariano Nuñez Carravilla.

Villafuerte, núm. 5, Gregorio Redondo Villafruela.

Arroyo, núm. 1, Fortunato Mongil Gonzalez.

Ciguñuela, núm. 1, Juan Conde Manzano.

Fuensaldaña, núm. 7, Bonifacio Blanco Esteban.

Simancas, núm. 4, Máximo Rodriguez Alonso.

Valladolid, núm. 214, José de Sta. Isabel Garcia.

Idem, núm. 224, Abdon Castro Rodriguez.

Idem, núm. 231, Eloy Lopez Lopez.

Idem, núm. 234, Sabino Sanz Polo.

Idem, núm. 241, Gerónimo Barrocal Medrano.

Idem, núm. 250, Hilario Sirviente Rodriguez.

Idem, núm. 257, Mariano Blanco Martin.

Idem, núm. 263, Pedro Castrillo Rosales.

Idem, núm. 267, Ricardo Lucas Rodriguez.

Idem, núm. 279, Saturnino Conde Lopez.

Idem, núm. 254, Adrian Arias Castellanos.

Idem, núm. 242, Mariano Barzos Callejo.

Idem, núm. 246, Anastasio Garcia Castro.

Idem, núm. 248, Antonio Hernandez Madrid.

Idem, núm. 364, Ricardo Granado Esteban.

Idem, núm. 554, Paulino Mateo Moreno.

Idem, núm. 927, Marcelino Fernandez Mancha.

Villanubla, núm. 12, Gumersindo Barrera Alba.

Zaratan, núm. 12, Emiliano Dominguez Platon.

Laguna de Duero, núm. 5, Francisco Quintanilla Dominguez.

Puente Duero, núm. 5, Valentin Cordero Garcia.

Medina del Campo, 41, Jesús Hernandez Perez.

Siete Iglesias, núm. 6, Toribio Alonso Poncela.

Olmedo, núm. 8, Eulogio Rodriguez Gomez.

Torrebaton, núm. 11, Modesto Torres Gonzalez.

Carpio, núm. 11, Jacinto Gimenez Sanchez.

Cabreros del Monte, núm. 4, Anacleto Gonzalez Busnadiago. Sirve en el Regimiento de Saboya.

Ataquines, núm. 6, Mariano Maroto Gimenez.

Laguna de Duero, Félix Sanz Gil. Cambió con el núm. 8 de Pedrajas.

Villardecabes (León) Rafael Aiza Gonzalez. Cambió con el núm. 271 de Valladolid.

Germiniano Navarro Martin. Cambió con el núm. 32 de Nava del Rey.

Ramon Montes Vicente. Cambió con el núm. 2 de Villalba del Alcor.

**REEMPLAZO DE 1896.**

Peñaflor, núm. 526, Modoaldo Baraja Calderon.

Valladolid, núm. 546, Roque Carracedo Cesteros.

Trigueros, núm. 542, Elias Diez Garcia.

Valladolid, núm. 533, Gregorio Fernandez Martinez.

Montemayor, núm. 531, Adrian Garcia Peñas.

Mota del Marqués, 540, Demetrio Fernandez Diaz.

Valladolid 9 de Mayo de 1898.—El Coronel Federico Plaza.